

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

EST-VCT-PARB-0137

ESTADO No. -0137

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 14 de noviembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	0178-68	LUCILA RUEDA DE PLATA		30/10/2018	AUTO PARB No. 0997	APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2009 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2009 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2010 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2010 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2010 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2010 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte

					de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2011 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2011 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III y IV Trimestre de 2011 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR los Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III Trimestre de 2012 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2012, para el mineral de Arcilla, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2013 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2013 para el mineral de Arcilla, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2013 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre de 2013 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018.
--	--	--	--	--	--

					APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al IV Trimestre de 2013 para el mineral de Recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al I Trimestre de 2014 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el pago por concepto de complemento del Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2015 para el mineral de recebo, teniendo en cuenta que se presentó el soporte de la transacción por el valor adeudado, de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los III y IV Trimestre de 2017 para el mineral de recebo y arcilla, presentado en cero (0), de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. APROBAR el Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al II Trimestre de 2018 para el mineral de recebo y arcilla, presentado en cero (0), de acuerdo a lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018. Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0178-68, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, por el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en capítulo XXIV de dicha normatividad, para que dentro de un (1) mes siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue, junto con el comprobante de pago, el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2018. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por este concepto debe ser cancelada con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹⁾ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf igualmente está disponible el pago en la línea de PSE. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Requerir bajo apremio de MULTA a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0178-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue la reposición de la garantía de cumplimiento, atendiendo las siguientes especificaciones técnicas del Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018:
--	--	--	--	--	---

					<i>"Teniendo en cuenta el artículo 71 del Decreto 2655 de 1988, al celebrarse el Contrato de Concesión minero el titular deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad, la cual deberá permanecer vigente durante toda la vida del proyecto.</i> BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018-2 TOMADOR: LUCILA RUEDA DE PLATA MONTO A ASEGURAR: 10% * Producción: 120.000 m3/año*2*2.382 (precio de venta de acuerdo a PTI aprobado, RESOLUCIÓN UPME 151 DE 23/03/2018 Y DE CONFORMIDAD CON LA CLAUSULA DECIMA DE LA MINUTA. <i>El valor de la Póliza Minero- Ambiental a constituirse es de: Cincuenta y Siete Millones Ciento Sesenta y Ocho Mil Pesos M/Cte. (57.168.000)".</i> Además dicha póliza debe allegarse en original, con los anexos, debidamente firmada por las partes, con el recibo de caja como soporte de pago y el beneficiario debe ser la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con Nit: 900500018-2. El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Por lo tanto, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Requerir bajo apremio de MULTA, a la señora LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0178-68, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018: El Formato Básico Minero (FBM) semestral 2018, a través del Sistema de Información – SIMINERO- (http://siminero.minminas.gov.co) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 40558 del 02 de Junio de 2016, por la cual se actualiza el Formato Básico Minero contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes. Por otro lado, en relación con el inconveniente que presenta el titular para el cargue de los Formatos Básicos Mineros – FBM – semestrales y anuales desde el 2016 a la fecha en la plataforma del SI.MINERO, según lo manifiesta a través del radicado N° 20189040324912 de 03 de septiembre de 2018, el titular deberá comunicar de dicha situación al correo electrónico John.cubillos@anm.gov.co de la Agencia Nacional de Minería, especificando la identificación del titular, el título minero, y el correo electrónico, con el fin de tramitar ante el SI.MINERO la generación de ID de Usuario y poder hacer de ésta manera el cambio de contraseña.
--	--	--	--	--	--

					En relación con la solicitud de prórroga de dos meses realizada por la titular mediante radicado N° 20189040324912 de 03 de septiembre de 2018, para la presentación de las correcciones a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, requeridas mediante Auto PARB-0873 de fecha 15/09/2017, notificado por estado No. 063 del 26 de septiembre de 2017, y de las correcciones a los Formatos Básicos Mineros –FBM- anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, requeridas mediante Auto PARB-1145 de fecha 19 de octubre de 2016, notificado por estado No. 081 del 27 de octubre de 2016, se trata evidentemente de una petición cuyo objeto se encuentra agotado, pues a la fecha han transcurrido más de un año desde la notificación de dichos actos administrativos, tiempo más que suficiente para cumplir con dicha obligación, sin que el titular a la fecha haya subsanado en su totalidad lo requerido por la autoridad minera. Por lo anterior, se CONMINA a la titular para que cumpla de manera inmediata con los requerimientos realizados bajo apremio de multa mediante el Auto PARB-1145 de fecha 19 de octubre de 2016, notificado por estado No. 081 del 27 de octubre de 2016, Auto PARB-0873 de fecha 15/09/2017, notificado por estado No. 063 del 26 de septiembre de 2017, so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera. OFICIAR a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS – para que informe si a la fecha existe levantamiento de la medida preventiva impuesta mediante Auto SAA-0064-17 de 17/04/2017. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Aseguradora Seguros del Estado S. A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. 0178-68, a través de la Póliza Minero Ambiental la póliza de cumplimiento N° 21-43-101017177. Se pone en conocimiento LUCILA RUEDA DE PLATA, en su calidad de titular del contrato de concesión para mediana minería No. 0178-68, del Concepto Técnico PARB 0575 del 22 de octubre del 2018.
AUTORIZACION TEMPORAL	PI5-08021	SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO CIVIL Y AMBIENTAL	13/11/2018	AUTO PARB No. 1018	INFORMAR a la SOCIEDAD HV PARA EL DESARROLLO CIVIL Y AMBIENTAL, en su calidad de titular de la AUTORIZACION TEMPORAL NO. PI5-08021, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0470 de fecha 01 de noviembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	HH3-10351	LIBARDO AMADO QUIROGA	13/11/2018	AUTO PARB No. 1019	INFORMAR al señor LIBARDO AMADO QUIROGA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESION NO. HH3-10351, que conforme al estado en que se encuentra el título minero y teniendo en cuenta que aún no cuenta con Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.) aprobado y Licencia Ambiental para ejecución del proyecto. Se recomienda, abstenerse de realizar actividades de explotación en el área del título minero. INFORMAR al señor LIBARDO AMADO QUIROGA, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESION NO. HH3-10351, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0471 de fecha 01 de noviembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

CONTRATO DE CONCESION	GDS-083	SOCIEDAD MCM GROUP S.A.S		13/11/2018	AUTO PARB No. 1020	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GDS-083, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0476 de 06 de noviembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
CONTRATO CONCESION	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA Y OTROS		13/11/2018	AUTO PARB No. 1021	2.1. Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJI-093, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0434 de 03 de octubre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-867	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		13/11/2018	AUTO PARB No. 1022	APROBAR la póliza minero ambiental No. N°96-43-101006305 emitida por La Compañía Seguros del Estado S.A. por un valor asegurado de Un Millón Novecientos Mil Sesenta y Nueve Pesos M/Cte. (\$1.900.069), con vigencia desde el día 27 de julio de 2018 hasta el 27 de julio de 2021, cuyo beneficiario y asegurado es la Agencia Nacional de Minería, la cual se encuentra firmada por el tomador, y su objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas, de conformidad con lo consagrado en el concepto técnico PARB -0509 de fecha 27 de septiembre de 2018. PONER EN CONOCIMIENTO al señor EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, en calidad del titular del Contrato de Concesión No. FCC-867, del Concepto Técnico PARB-0509 de fecha 27 de septiembre de 2018. NOTIFICAR el presente acto administrativo, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, y surtido lo anterior, continúese con el trámite a que haya lugar con la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.
LICENCIA DE EXPLOTACION	0056-68	LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA		13/11/2018	AUTO PARB No. 1023	APROBAR la Declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2017 y I, II y III trimestre de 2018. APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2017 y 2018 y el Formato Básico Minero FBM anual de 2017 presentados de manera electrónica por la herramienta del SI MINERO. REQUERIR a la sociedad LADRILLERA BAUTISTA CACERES LTDA titular de la Licencia de Explotación No. 0056-68, bajo CAUSAL DE CANCELACIÓN de conformidad con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, allegue el soporte de pago del faltante de las regalías del II trimestre de 2017, por la suma de Dos Mil Novecientos Nueve Pesos (\$2.909), más los intereses que se generen a partir del 18 de Julio de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago, para proceder a aprobación del Formulario de declaración de producción y liquidación de II trimestre de 2017. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías debe ser cancelada junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ¹ a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf e igualmente está disponible el pago en la línea de PSE.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 0056-68, que a través de Auto PARB-0683 de 08 de Agosto de 2017, notificado por estado PARB No. 55 del 15 de Agosto de 2017, SE REQUIRIÓ BAJO APREMIO DE MULTA la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral y FBM anual de 2016 toda vez que en el Semestral no declaró la cantidad extraída en bruto en el inciso B y el FBM anual no coincide con la producción reportada durante esos años en los Formularios de regalías. Por último, se dispone REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de cambio de razón social presentada mediante radicado No. 20179040008592 del 10 de abril de 2017, para lo de su competencia y fines pertinentes. Se pone en conocimiento del titular el Concepto Técnico PARB- PARB-0586 de fecha 25 de Octubre de 2017.
CONTRATO DE CONCESION	FCC-868	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		13/11/2018	AUTO PARB No. 1024 INFORMAR al señor Edinson Carreño Fernández, titular del contrato de Concesión No. FCC-868, que una vez evaluado el expediente en lo concerniente a la Póliza de Cumplimiento N°96-43-101006291 emitida por La Compañía Seguros del Estado S.A, con un valor asegurado de Trece Millones Doscientos Diez Mil Cuatrocientos Ocho Pesos M/Cte. (\$13.210.408), con vigencia desde el día 28 de julio de 2018 hasta el 28 de julio de 2019 allegada mediante radicado N°201989040323232 de 27 de agosto de 2018, se pudo establecer que la misma se encuentra técnicamente aceptable. Sin embargo, teniendo en cuenta que mediante Resolución N° VSC-000849 de 23 de agosto de 2018, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera aceptó la renuncia al título minero. El señor Edinson Carreño Fernández deberá de presentar la corrección de la misma de acuerdo a lo establecido en el artículo Tercero numeral 1. En cuanto al cubrimiento el cual debe ser por tres (03) años. Poner en conocimiento del señor Edinson Carreño Fernández, titular del contrato de Concesión No. FCC-868, el Concepto Técnico 0510 del 27 de septiembre de 2018.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 1

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de noviembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA